

Toluca de Lerdo, México, once de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439 y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Local, en que se actúa, promovido por **Ignacio Sánchez López**, quien se ostenta como Décimo Noveno Regidor Suplente del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, es necesario contar con mayores elementos para su resolución **se requiere al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México**, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en días hábiles, cumpla las siguientes peticiones:

- Remita copia certificada legible del oficio **RG.19/052/2018**, del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, por la que el **C. Antonio Zanabria Ortiz** Décimo Noveno Regidor del ayuntamiento citado, solicitó al Cabildo la referida licencia temporal.
- Informe la fecha en la que fenece la licencia temporal que solicitó el C. Antonio Zanabria Ortiz Décimo Noveno Regidor del referido ayuntamiento para separarse del cargo que venía desempeñando.
- Informe si a la fecha ha realizado algún acto esa autoridad municipal, tendente a cubrir la vacante relativa a la Décimo Novena Regiduría correspondiente a esa circunscripción territorial, en su caso, envíe copias certificadas legibles de las constancias en las que ha sustentado sus actuaciones.

Apercibida dicha autoridad que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que señala el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** el presente proveído por oficio al **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

